

Cuatro plazas para Capitán o Teniente en la Subdirección de Montes y Política Forestal del Estado para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, León y Vizcaya.

Una plaza para Comandante o Capitán en el Servicio Nacional del Trigo en Sevilla. El Jefe u Oficial destinado con misión inspectora estará a las órdenes del Ingeniero Jefe de la zona, siendo su residencia oficial en la mencionada capital. Los cometidos que se le asignarán en las inspecciones de zona se referirán hasta nueva orden a estadísticas, comprobación de datos de comunicaciones y actas de inspección en fábricas de harinas y molinos.

Secretaría General del Movimiento

Tres plazas de Veedores Cooperativos en Huelva, Logroño y Santander para los empleos de Coronel a Comandante inclusive.

Podrán solicitar estas vacantes los que se encuentren en posesión de título superior facultativo, teniendo preferencia los Licenciados en Derecho y los que hayan realizado cursos de formación y capacitación cooperativa de la Organización Sindical.

Estas plazas se hallan dotadas con los haberes mensuales de 3.850 pesetas, con la consideración administrativa de colaborador, y sobre estos haberes corresponderán las atenciones sociales de acuerdo con las disposiciones que rigen para la Organización Sindical, más cuatro pagas y media extraordinarias al año.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Capitanes de las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia; los Coroneles y Tenientes Coroneles del Cuerpo Jurídico; los Comandantes Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Oficinas Militares y los Jefes y Oficiales del de Intervención que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles», los cuales habrán de reunir para ello las condiciones establecidas por los Decretos de 22 de julio de 1958 y 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» números 189 y 64) y la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

b) En uso de la facultad que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central.

2.ª En una sola instancia podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, debiendo atenerse para su curso a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» y aquellos que habiendo solicitado con anterioridad destino civil no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo lo harán directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

b) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «Expectativa» y soliciten destinos por primera vez dirigirán sus instancias igualmente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

3.ª Los Jefes y Oficiales comprendidos en el apartado 2, a), acompañarán a su instancia únicamente certificado del Gobernador militar los que se encuentren en «Expectativa», y del Jefe militar de quien dependan, los restantes, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino civil que solicitan.

Los comprendidos en el apartado 2, b), acompañarán a las suyas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

4.ª a) El plazo de admisión de instancias para todos los concursantes será desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 10 de diciembre del año en curso, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telégrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959 de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Con relación al apartado a) del artículo últimamente citado y dentro del empleo de Comandante tendrán preferencia los pertenecientes a las Armas de Infantería y Artillería y Cuerpo de Intendencia, por este orden, por ser las que tienen mayor número de excedentes en ese empleo.

c) Dentro de la situación de «En expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción, establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios y Organismos serán las que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 («Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 256) y Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 159), con arreglo a las normas que para su aplicación se contienen en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 180), más un «complemento transitorio», en la cuantía de 45.000 pesetas anuales para Coroneles y Tenientes Coroneles; 36.000 para Comandantes y Capitanes, y 27.000 para Tenientes, que ha sido fijado por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 26 de abril y 22 de junio del actual.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 183, del día 2 de agosto siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 12 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, al objeto de que realicen el ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, a los aspirantes don. Ignacio Núñez Boado, don Jacobo de Aguilar Díaz de Rábago, doña Ascensión Gilabert García, residentes en Madrid, y don José Mora Roig, con residencia en Valencia, admitidos según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre pasado al concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid.

Segundo.—La realización del ejercicio tendrá lugar en la hora y día expresados, para los residentes en Madrid, ante este Tribunal, en el Instituto Nacional de la Vivienda, radicado en el Ministerio de la Vivienda, y para el residente en Valencia ante la Mesa que se constituirá en el Gobierno Civil de aquella capital, integrada por el señor Secretario general y dos funcionarios de dicho Centro.

Tercero.—Los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo para la realización del ejercicio.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, David Herrero Lozano.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de noviembre de 1966 por la que se convoca examen-concurso entre personal civil para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo, para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo, para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

Base s

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en

que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por el Capitán General del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de la categoría de que se trata.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Mi-

litares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,00), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de julio de 1963 («Diario Oficial» 150).

b) Plus especial de setecientos veinte pesetas (720,00) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal de exámenes deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva referente al concurso-oposición libre convocado para proveer dos plazas de Peones camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse en la misma categoría hasta la terminación de los exámenes.

Relación de personal que ha solicitado tomar parte en el concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer dos plazas de Peones camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse en la misma categoría hasta la terminación de los exámenes, en cumplimiento a lo ordenado en la Orden de la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 22 de septiembre de 1966.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado Decreto 1287/1961, de 13 de julio, los que deberán asistir por reunir las condiciones exigidas son los siguientes:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Díaz Vázquez.
2	D. Andrés Romero Santo.
3	D. Antonio Moreno Vargas.
4	D. Agustín Muñoz González.
5	D. Lorenzo González Carrasco.
6	D. Rafael Rodríguez Toscano.
7	D. José Sánchez Sánchez.
8	D. Manuel Pérez Romero.
9	D. Víctor Romero Santos.
10	D. Juan Hermoso Naranjo.
11	D. Francisco Viegas Mora.
12	D. Ildefonso Gómez Domínguez.
13	D. Gregorio Chaparro Gómez.
14	D. Francisco Gómez Pérez.
15	D. Rafael Cardoso Carquesa.

Número	Nombre y apellidos
16	D. José Camacho Romero.
17	D. José Domínguez Jiménez.
18	D. Juan Giles Leco
19	D. Manuel Alcaide Ortega.

El Tribunal se constituirá en la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva el día 5 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la que deben comparecer todos los solicitantes. Huelva, 16 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.322-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes de Celadores-guardamuelles.

Por el presente, debidamente autorizado por la Superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de Celadores-guardamuelles en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.

Los emolumentos de toda clase que corresponden a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

Primero.—Sueldo base: 9.600 pesetas.
Segundo.—Complemento de sueldo: 16.920 pesetas.
Tercero.—Subsidio, 30 por 100: 7.956 pesetas.

Sobre el sueldo y complemento de sueldo, disfrutarán por bienios cumplidos un cinco (5) por ciento como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirán dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de Julio y Navidad del Señor.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Director del Puerto de Valencia y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Valencia, expresando en ellas detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que con-